



SECRETARIA GENERAL

## **Acuerdo de aprobación de la modificación parcial del Reglamento de Régimen General del Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández.**

Con el fin de que los profesores universitarios destacados que acceden a la jubilación puedan continuar prestando sus valiosos servicios en la Universidad Miguel Hernández;

Considerando que la trayectoria de la norma contenida en el artículo 49 (selección de profesores eméritos) del Reglamento de Régimen General del Personal Docente e Investigador, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2006, aconseja otorgar una nueva redacción a dicho precepto;

Y vista la propuesta que formula la Vicerrectora de Recursos Humanos de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 28 de noviembre de 2012, ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el artículo 49 del Reglamento de Régimen General del Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en los siguientes términos:

**DONDE DICE:**

### **Artículo 49. Selección de profesores Eméritos**

#### **1. Condición de Profesor Emérito**

La condición de Profesor Emérito de la UMH es un reconocimiento de méritos de especial relevancia, adquiridos por servicios destacados prestados en la UMH en el ejercicio de las actividades docentes, de investigación y/o de gestión, que la Universidad acuerda conceder a los Profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios de la misma, que hayan pasado a la situación de jubilados.

Una vez se haya extinguido la relación contractual del Profesor Emérito con la UMH, la condición de Profesor Emérito será vitalicia a efectos honoríficos.

La UMH podrá también nombrar con carácter honorífico Profesores Eméritos a Profesores e Investigadores de otras Instituciones españolas o europeas de reconocido prestigio internacional que hayan alcanzado la edad de jubilación establecida para los funcionarios y que hayan prestado servicios relevantes a la UMH.



## SECRETARIA GENERAL

### 2. Requisitos de los candidatos

Se considerarán las solicitudes de aquellos Profesores que hayan obtenido la jubilación siendo profesor funcionario de los cuerpos docentes en la UMH, conforme a la edad legalmente establecida y que hayan prestado servicios docentes y de investigación destacados a la Universidad durante, al menos, 20 años, de los cuales los últimos 8 años, al menos, hayan sido desempeñados en régimen de dedicación a tiempo completo en la UMH, y que tengan reconocidos, al menos, cuatro tramos (quinquenios) de actividad docente y 2 de actividad investigadora (sexenios).

En cualquier caso los candidatos no deben haber sido sancionados administrativamente durante la prestación de servicios en la Universidad.

### 3. Propuestas para la solicitud de nombramiento de Profesor Emérito

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector competente en materia de profesorado, contendrán los siguientes documentos:

- a) Currículo Vitae completo del profesor aspirante.
- b) El aspirante deberá indicar aquellas actividades en las que considera que ha realizado una labor relevante en la UMH en las actividades de docencia, investigación y gestión, indicando un máximo de 10 aportaciones relevantes en cada una de ellas.
- c) Proyecto de colaboración a desarrollar en la UMH, motivando su interés y relevancia para la misma. Las solicitudes deberán ir acompañadas con una propuesta razonada de un Departamento universitario, del Consejo de Dirección de la Universidad o del propio Consejo de Gobierno.

### 4. Procedimiento para evaluación de las propuestas

Una vez recibida la solicitud, la UMH procederá a requerir su evaluación a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA), o de la Agència Valenciana de Avaluació i Prospectiva (AVAP).

Con el informe al que hace referencia el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno procederá a evaluar la solicitud para elevar propuesta de nombramiento al Rector de la Universidad, siempre que la candidatura haya obtenido, en votación secreta, el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros presentes o representados del Consejo de Gobierno.

A efectos de la contratación como Profesor Emérito el Consejo de Gobierno considerará, entre otros, los siguientes méritos:



## SECRETARIA GENERAL

### A) Actividades docentes

- Estar en posesión del máximo número de tramos posibles que el candidato hubiese podido alcanzar como miembro de la UMH.
- Evaluaciones positivas y premios a la actividad docente en la UMH (mejor docente del año, Diploma a la calidad docente, Profesor 5 estrellas, etc).
- Haber contribuido a la innovación docente en la UMH.

### B) Actividades Investigadoras y de transferencia tecnológica

- Estar en posesión del máximo número de tramos posibles que el candidato hubiese podido alcanzar.
- Haber dirigido Tesis doctorales, leídas en la UMH con la máxima calificación posible.
- Haber obtenido Proyectos de investigación I+D+i financiados por instituciones u organismos públicos o privados, en los que el solicitante haya sido Investigador Principal.
- Haber ocupado puestos relevantes de gestión en la investigación y transferencia tecnológica.

### C) Actividades de gestión

- Haber ocupado cargos de gestión académica de Defensor Universitario, Vicerrector o Rector.
- Haber desempeñado puestos académicos relevantes (Miembro del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, o de la Comisión Gestora de la Universidad), al menos durante 4 años.
- Tener reconocido el componente por méritos de dedicación a la gestión universitaria establecido en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano.

### D) Otras actividades con méritos relevantes para la UMH

- Haber ocupado puestos relevantes de gestión en investigación o en el ámbito profesional en su campo científico.
- Haber obtenido premios y distinciones académicas de especial relevancia en su ámbito de conocimiento (Honoris Causa, Premios Nacionales, etc.).
- Haber contribuido a la expansión social de la UMH (organización de congresos y eventos de similar naturaleza, representación institucional en actos y eventos, representación institucional en empresas e instituciones, etc.)



## SECRETARIA GENERAL

- Haber contribuido activamente a la obtención de premios y distinciones para la UMH.
- Haber abierto u obtenido fuentes de financiación externas y directas para la UMH.
- Haber obtenido distinciones en el ámbito profesional de su actividad académica.

### E) Proyecto de colaboración con la UMH como Profesor Emérito

Como criterio general de evaluación se atenderá a la relevancia que estos méritos tengan para la UMH.

El Vicerrector encargado del personal presentará al Consejo de Gobierno, como apoyo a la toma de decisiones, una guía cuantitativa de carácter orientativo de los criterios de evaluación de las solicitudes.

### 5. Nombramiento de Profesor Emérito

El nombramiento de Profesor Emérito se hará por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El número de Profesores Eméritos contratados no podrá exceder, en ningún caso, del 3 por 100 del personal docente de la Universidad, computados como profesor equivalente a tiempo completo. En caso de encontrarse completo el cupo de Profesores Eméritos de la Universidad, la contratación de aquellos profesores, cuyos nombramientos hayan sido propuestos por el Consejo de Gobierno, se realizará al comienzo del siguiente curso académico, cubriéndose las vacantes por orden de antigüedad como profesor de los cuerpos docentes universitarios, con dedicación a tiempo completo en la Universidad española.

Los contratos de Profesor Emérito podrán ser a tiempo completo o parcial y tendrán una duración máxima de tres cursos académicos, prorrogable mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por un sólo período más de dos cursos académicos. A estos efectos, el Profesor Emérito presentará un informe de cumplimiento de los objetivos planteados para su nombramiento inicial, con el visto bueno del responsable del ente proponente, y el proyecto a desarrollar en el siguiente período, que será evaluado por el Consejo de Gobierno, quién decidirá la pertinencia de renovar el nombramiento.

### 6. Situaciones especiales

a) Los profesores que hayan desempeñado el cargo de Rector durante, al menos, cuatro años, obtendrán, con la conformidad del implicado, el nombramiento automático de Profesor Emérito durante un período de 5 años.



## SECRETARIA GENERAL

b) Si al término de su contrato, un Profesor Emérito fuera investigador principal en un proyecto de investigación I+D+i del Plan Nacional o de la Unión Europea que constituya fuente de financiación para la UMH, se mantendrá su contratación en los términos y con las condiciones expresadas en el artículo anterior.

c) Si en el momento de la jubilación un profesor investigador principal en un proyecto de investigación I+D+i del Plan Nacional o de la Unión Europea que constituya fuente de financiación para la UMH y reúna los requisitos del apartado 2, la propuesta de profesor Emérito únicamente requerirá el Informe de colaboración a desarrollar en la UMH. En este caso, el nombramiento como Profesor Emérito estará vinculado a la duración del proyecto de investigación, siempre que mantenga su calidad de investigador principal y como máximo el nombramiento podrá ser de 5 cursos académicos.

### 7. Consecuencias del nombramiento de profesor Emérito

La retribución de un Profesor Emérito, será aprobada por el Consejo Social de la UMH y estará calculada en función de la plaza que ocupaba el curso académico anterior a la propuesta de nombramiento y en cualquier caso, la retribución del Profesor Emérito, en computo anual, sumada a su pensión de jubilación no podrá exceder de la retribución anual correspondiente a un Catedrático de Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo, con diez trienios de antigüedad y los límites máximos del componente del complemento específico por méritos docentes y del complemento de productividad por méritos investigadores.

Los Profesores Eméritos no podrán desempeñar ningún cargo académico universitario, ni participar en los procesos de elección de estos, si bien pueden realizar todo tipo de colaboraciones con la Universidad, pudiendo asignarles obligaciones docentes y de permanencia diferentes a los regímenes de dedicación del resto del Profesorado. En cualquier caso, las obligaciones docentes no podrán superar el 50% de las que corresponda a un profesor conforme a la normativa aplicable y siempre que no interfieran con la realización del proyecto presentado, poniendo en peligro la consecución de los objetivos propuestos.

Para que sea efectivo el nombramiento de Profesor Emérito, se deberá hacer en los tres primeros meses del curso académico siguiente al de su jubilación y en cualquier caso, no más tarde de la finalización de dicho curso.



SECRETARIA GENERAL

**DEBE DECIR:**

### **Artículo 49. Selección de profesores eméritos**

#### **1. Condiciones para ser profesor emérito**

La condición de profesor emérito de la UMH es un reconocimiento de méritos de especial relevancia, adquiridos por servicios destacados prestados en la UMH en el ejercicio de las actividades docentes, de investigación y/o de gestión, que la Universidad acuerda conceder a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios de la misma, que hayan pasado a la situación de jubilados.

La UMH podrá también nombrar con carácter honorífico profesores eméritos a profesores e investigadores de otras Instituciones españolas o europeas de reconocido prestigio internacional que hayan alcanzado la edad de jubilación establecida para los funcionarios y que hayan prestado servicios relevantes a la UMH.

#### **2. Requisitos de los candidatos**

Se considerarán las solicitudes de aquellos profesores que hayan obtenido la jubilación siendo funcionario de los cuerpos docentes en la UMH, conforme a la edad legalmente establecida y que hayan prestado servicios docentes y de investigación destacados a la Universidad durante, al menos, 20 años, de los cuales los últimos 8 años, al menos, hayan sido desempeñados en régimen de dedicación a tiempo completo en la UMH, y que tengan reconocidos, al menos, 4 tramos de actividad docente (quinquenios) y 2 de actividad investigadora (sexenios).

En cualquier caso, los candidatos no deben haber sido sancionados administrativamente durante la prestación de servicios en la Universidad.

#### **3. Propuestas para la solicitud de nombramiento como profesor emérito**

*La iniciativa de la propuesta de nombramiento de profesor emérito corresponde al Consejo de Departamento en el que prestase servicios el profesor en el momento de su jubilación o al Consejo de Dirección de la Universidad. El procedimiento de solicitud al Departamento podrá ser iniciado por el propio interesado o por un grupo de profesores del Departamento<sup>1</sup>*

*Las propuestas podrán referirse a profesores ya jubilados en el último año o a profesores que se vayan a jubilar antes del comienzo del siguiente curso académico y deberán ser remitidas al Vicerrector con competencias en materia de profesorado antes del uno de abril de cada año.*

En todo caso, las propuestas de nombramiento de profesor emérito deberán estar motivadas e irán acompañadas de los siguientes documentos:

---

<sup>1</sup> Los aspectos objeto de modificación de este artículo están resaltados en letra cursiva.



## SECRETARIA GENERAL

- a) Solicitud del profesor propuesto.
- b) Currículum vitae completo del profesor.
- c) Relación de actividades en las que el aspirante considera que ha realizado una labor relevante para la UMH en el ámbito de la docencia, investigación y gestión, indicando un máximo de 10 aportaciones destacadas en cada una de ellos.
- d) *Proyecto de colaboración a desarrollar en la UMH, en el que se incluirán las actividades académicas mencionadas en el apartado 8.º del presente artículo, que el profesor propuesto pretende realizar, motivando su interés y relevancia para la Universidad.*

### 4. Procedimiento para evaluación de las propuestas

*Recibida la propuesta de nombramiento de profesor emérito, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado solicitará informe razonado y pormenorizado sobre los méritos académicos del candidato propuesto a personal experto, externo a la UMH, perteneciente a su ámbito de conocimiento.*

Con el informe al que hace referencia el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno procederá a evaluar la solicitud para elevar propuesta de nombramiento al Rector de la Universidad, siempre que la candidatura haya obtenido, en votación secreta, el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros presentes o representados del Consejo de Gobierno.

A efectos de la contratación como profesor emérito, el Consejo de Gobierno considerará, entre otros, los siguientes méritos:

#### A) Actividades docentes

- Estar en posesión del máximo número de tramos posibles que el candidato hubiese podido alcanzar como miembro de la UMH.
- Evaluaciones positivas y premios a la actividad docente en la UMH (mejor docente del año, Diploma a la calidad docente, Profesor 5 estrellas, etc).
- Haber contribuido a la innovación docente en la UMH.

#### B) Actividades Investigadoras y de transferencia tecnológica

- Estar en posesión del máximo número de tramos posibles que el candidato hubiese podido alcanzar.
- Haber dirigido tesis doctorales, leídas en la UMH con la máxima calificación posible.
- Haber obtenido Proyectos de investigación I+D+i financiados por instituciones u organismos públicos o privados, en los que el solicitante haya sido Investigador Principal.



## SECRETARIA GENERAL

- Haber ocupado puestos relevantes de gestión en la investigación y transferencia tecnológica.

### C) Actividades de gestión

- Haber ocupado cargos de gestión académica de Defensor Universitario, Vicerrector o Rector.
- Haber desempeñado puestos académicos relevantes (miembro del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, o de la Comisión Gestora de la Universidad), al menos durante 4 años.
- Tener reconocido el componente por méritos de dedicación a la gestión universitaria establecido en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano.

### D) Otras actividades con méritos relevantes para la UMH

- Haber ocupado puestos relevantes de gestión en investigación o en el ámbito profesional en su campo científico.
- Haber obtenido premios y distinciones académicas de especial relevancia en su ámbito de conocimiento (Honoris Causa, Premios Nacionales, etc.).
- Haber contribuido a la expansión social de la UMH (organización de congresos y eventos de similar naturaleza, representación institucional en actos y eventos, representación institucional en empresas e instituciones, etc.)
- Haber contribuido activamente a la obtención de premios y distinciones para la UMH.
- Haber abierto u obtenido fuentes de financiación externas y directas para la UMH.
- Haber obtenido distinciones en el ámbito profesional de su actividad académica.

### E) Proyecto de colaboración con la UMH como profesor emérito

Como criterio general de evaluación se atenderá a la relevancia que tengan para la UMH las actividades académicas que el solicitante se propone desarrollar durante los años de su contratación como profesor emérito.

## 5. Nombramiento de profesor emérito

El nombramiento de profesor emérito se hará por el Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno.

El número de profesores eméritos contratados no podrá exceder, en ningún caso, del 3 por 100 del personal docente de la Universidad, computados como profesor equivalente a tiempo completo. En caso de encontrarse completo el cupo de profesores eméritos de la Universidad, la contratación de aquellos profesores, cuyos nombramientos hayan sido propuestos por el Consejo de Gobierno, se realizará al comienzo del siguiente curso

académico, cubriéndose las vacantes por orden de antigüedad como profesor de los cuerpos docentes universitarios, con dedicación a tiempo completo en la Universidad española.

## **6. Duración y renovación del contrato**

*La contratación como profesor emérito se hará por un período de tres años, siendo prorrogable de forma excepcional, como máximo por un año más, a cuyo cumplimiento quedará extinguido el contrato. La dedicación máxima durante el primer período de contratación será de tiempo parcial (P06) y en el período excepcional de un año, de tiempo parcial (P03).*

*La renovación del período excepcional deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno y, para ello, habrá de contar con el informe positivo y motivado del Departamento al que pertenezca el profesor emérito.*

*Además, a efectos de la renovación del período excepcional, el profesor emérito deberá presentar un informe de cumplimiento de los objetivos planteados para su nombramiento inicial, y el proyecto a desarrollar en el siguiente período.*

## **7. Situaciones especiales**

a) Los profesores que hayan desempeñado el cargo de Rector durante, al menos, un período ordinario de gobierno, obtendrán, con la conformidad del interesado, el nombramiento automático de profesor emérito por un período de tres años, prorrogable por un año más.

b) Si al término de su contrato, un profesor emérito fuera investigador principal en un proyecto de investigación competitivo o en una actividad de investigación, desarrollo o innovación contratada (artículo 83 LOU), que constituyan fuente de financiación para la UMH, se procederá a la renovación de su contrato, en los términos y condiciones expresadas en el apartado 6.º del presente artículo.

c) Si en el momento de la jubilación, un profesor investigador principal en un proyecto de investigación competitivo que constituye fuente de financiación para la UMH, reúne los requisitos del apartado 2 de este artículo y desea ser nombrado profesor emérito, su propuesta de nombramiento únicamente requerirá el proyecto de colaboración a desarrollar en la UMH. En este caso, la contratación como profesor emérito estará vinculada a la duración del proyecto de investigación, siempre que mantenga su calidad de investigador principal y, en ningún caso, podrá ser superior, incluida la eventual prórroga de dicho contrato, a cuatro años.

## **8. Consecuencias del nombramiento de profesor emérito**

*Las retribuciones de los profesores eméritos serán las reguladas en el artículo 17 del Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano (o legislación que lo sustituya) y estarán sujetas a las condiciones de compatibilidad con la pensión de jubilación que establezca la legislación aplicable.*



## SECRETARIA GENERAL

*Los profesores eméritos podrá llevar a cabo todo tipo de actividades académicas, excepto desempeñar cargos académicos universitarios y participar en los procesos de elección de éstos. Sus obligaciones docentes y de permanencia se regirán por la legislación vigente y consistirán preferentemente en la impartición de seminarios y cursos monográficos y de especialización, así como labores de investigación y docencia en los estudios oficiales de máster y doctorado.*

### **9. Carácter vitalicio de la condición de emérito**

*Una vez extinguido el contrato, la condición de emérito se mantendrá a efectos honoríficos con carácter vitalicio. El profesor que obtenga el nombramiento de emérito por la Universidad Miguel Hernández obtiene, a la vez, el rango de "Profesor Emérito Honorífico". Tendrá derecho a participar en las actividades culturales de la UMH y a disponer de una cuenta de correo electrónico institucional, así como de la tarjeta de PDI de la Universidad, que le permita beneficiarse de los servicios vinculados a ésta.*

SEGUNDO: Introducir un nuevo apartado segundo en la Disposición Transitoria Única del Reglamento General del Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández, con el siguiente tenor:

*2. La norma contenida en el artículo 49 del presente Reglamento será de aplicación a todos los profesores que en el momento de su entrada en vigor disfrutaran de un contrato laboral como profesor emérito, computándose los períodos a los que hace referencia el apartado 6.º del citado artículo 49 a partir de la fecha de su primer contrato en régimen laboral.*